



MUNICIPIO DE CAJICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN No. 155  
(03 DE MARZO DE 2015)**

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción del Convenio de Asociación entre el MUNICIPIO DE CAJICÁ y la DIOCESIS DE ZIPAQUIRA.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y el Decreto 777 de 1992 y el Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*";

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad al inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios 777 de 1992, 1403 y 2459 de 1993 facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Artículo 1 del Decreto 777 de 1992 establece que "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983".

Que teniendo en cuenta lo indicado en el decreto 777 de 1.992 las actividades objeto del presente convenio corresponde a programas de interés público como lo es la creación de un banco de alimentos, que tiene como finalidad mejorar las condiciones de vida de la población más vulnerable del municipio, dentro de las cuales se priorizarán a las Madres Adolescentes, Madres cabeza de familia, familias con integrantes en condición de Discapacidad, Adultos Mayores, Familias vinculadas a la estrategia Red Unidos y Más Familias en Acción.

**¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

[www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co)



**MUNICIPIO DE CAJICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Que corresponde a la ejecución del proyecto de fortalecimiento del programa dirigido a garantizar el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional en el Municipio de Cajicá departamento de Cundinamarca.

Que se contempla el programa "Cajicá bien Alimentada" dentro del cual como proyectos esta la creación de un banco de alimentos, que tiene como finalidad mejorar las condiciones de vida de la población más vulnerable del municipio , dentro de las cuales se priorizarán a las Madres Adolescentes, Madres cabeza de familia, familias con integrantes en condición de Discapacidad, Adultos Mayores, Familias vinculadas a la estrategia Red Unidos y Más Familias en Acción, todos vinculados a la base de datos del SISBEN.

Que para dar cumplimiento a este programa contemplado en el Plan de desarrollo se realiza gestión ante la Gobernación de Cundinamarca donde se logra la firma del convenio interadministrativo No. SDS0017 el cual tiene por objetivo aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de implementar el Banco de Alimentos de Cajicá como un programa de superación de la pobreza encaminado a efectuar acciones en los temas de seguridad alimentaria y formación integral de las familias dirigido a atender a población vulnerable en general.

Que la Gobernación a través de la Secretaría de Desarrollo Social entregó unos elementos para el funcionamiento del Banco de Alimentos y la administración adelantó acciones que permitieron la focalización de la población más vulnerable del municipio.

Que la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social para el año 2013 estructura y crea el programa Banco de Alimentos obteniendo resultados satisfactorios siendo considerado como una experiencia exitosa a nivel departamental.

Que la necesidad de continuar con el Programa Banco de Alimentos se podrá satisfacer mediante la vinculación con una fundación y/o entidad sin ánimo de lucro que ofrezca el desarrollo del programa con apoyo técnico y logístico que requiera el mismo, suministro de paquetes alimentarios mensuales que permitan la funcionalidad del proyecto.

Que de acuerdo con el Proyecto FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DIRIGIDO A GARANTIZAR EL DERECHO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, es competencia de la Alcaldía Municipal de Cajicá- con la Secretaria de Desarrollo Social aunar esfuerzos para dar continuidad y desarrollar el programa banco de alimentos del municipio de Cajicá.

Que la naturaleza de la ENTIDAD COOPERANTE corresponde al desarrollo social de las personas y al acompañamiento a las comunidades en su transformación social, coordinación, ejecución y entrega de proyectos de desarrollo social y beneficio comunitario y procesos de desarrollo humano, integral y sostenible a través de su pastoral social.

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para contratar en virtud del Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014.

**¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

[www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co)



**MUNICIPIO DE CAJICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Que analizada la situación, La Administración Municipal decidió optar por la modalidad de contratación directa mediante Convenio de Asociación de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios 777 de 1992, 1403 y 2459 de 1993 facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Artículo 1 del Decreto 777 de 1992.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de acuerdo con el Certificado No. 2015000455 de fecha 16 de febrero de 2015, afectando los rubros 22161803 por valor de \$270.000.000.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Convenio de Asociación entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ y la DIOCESIS DE ZIPAQUIRA, aplicando para ello la causal establecida en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios 777 de 1992, 1403 y 2459 de 1993 facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Artículo 1 del Decreto 777 de 1992 establece que “Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Objeto del Convenio de Asociación entre el Municipio de Cajicá y la Diócesis de Zipaquirá, es “**AUNAR ESFUERZOS PARA DAR CONTINUIDAD Y DESARROLLAR EL PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**”

**ARTÍCULO TERCERO:** El presupuesto aprobado para el presente Convenio de Asociación es de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$310.500.000)**. De los cuales la Alcaldía aporta **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 270.000.000)**. Y la Diócesis de Zipaquirá la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL M/CTE (\$40.500.000)**. representados en: productos para el mejoramiento del paquete alimentario, transporte de Productos y Paquetes Alimentarios y personal logístico y de apoyo requerido para el mantenimiento del programa Banco de Alimentos del Municipio de Cajicá. Los cuales son distribuidos así:

**¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

[www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co)



**MUNICIPIO DE CAJICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Meses	No. Mercados	Costo total Unitario	Aporte por paquete Municipio	Aporte por paquete Entidad cooperante
10	900	\$32.500	\$30.000	\$2.500

**VALOR APORTES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:**

Meses	No. Mercados	Costo Unitario	Costo Total
10	900	\$30.000	\$27.000.000

**SON: VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.000.000), APORTES MENSUALES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**PARA UN TOTAL DE APORTES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL POR UN VALOR DE DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$270.000.000).**

**VALOR APORTES DE LA ENTIDAD COOPERANTE:**

Discriminados así:

<b>1. CONTRIBUCIÓN DE DOS PRODUCTOS EN EL PAQUETE ALIMENTARIO</b>				
Meses	No. Familias Por Mes	No. Mercados	Costo Unitario	Costo Total
10	900	9.000	\$2.500	<b>\$22.500.000</b>
<b>2. OPERATIVIDAD DEL CONVENIO</b>				
	<b>CONCEPTO</b>			<b>COSTO</b>
10	Personal logístico y de apoyo	Sectorización de la población Recepción del aporte solidario y administración del fondo Banco de Alimentos Cajicá por concepto de aportes solidarios. Visitas a los sectores y acompañamiento a iniciativas de organización comunitaria de los beneficiarios del Banco de alimentos Cajicá.		<b>\$8.909.091</b>
10		Descarga y bodegaje (organización de la bodega, incluyendo el aseo interno de la bodega). Transporte desde la bodega Multiferial a los centros de atención. Empaque y entrega digna. Lugares de reunión de las comunidades: uso de instalaciones y sonido.		<b>\$9.090.909</b>
<b>TOTAL CONTRIBUCIÓN DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ</b>				<b>\$40.500.000</b>

**SON: CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.050.000) DE APORTES MENSUALES DE LA ENTIDAD COOPERANTE**

Representados en: productos para el mejoramiento del paquete alimentario, transporte de Productos y Paquetes Alimentarios y personal logístico y de apoyo requerido para el mantenimiento del programa Banco de Alimentos del Municipio de Cajicá.

**PARA UN TOTAL DE APORTES DE LA ENTIDAD COOPERANTE POR UN VALOR DE CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$40.500.000)**

**¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



MUNICIPIO DE CAJICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL

**ARTÍCULO CUARTO: ESPECIFICACIONES DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES:** la ENTIDAD COOPERANTE se compromete a ejecutar las actividades objeto del presente convenio teniendo en cuenta las especificaciones técnicas incluidas en el Estudio Previo y en la propuesta presentada.

**CLAUSULA QUINTA:** Los documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, en la Secretaria Local de Salud, Primer Piso, Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en [contratacioncajica@hotmail.com](mailto:contratacioncajica@hotmail.com), y/o en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**Comuníquese, y cúmplase.**

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los tres (03) días del mes de marzo de 2015.

**OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Proyectó: Sonia Nieto-Profesional Universitario GDA  
Revisó: Daniel Ayala- Director de Contratos y Convenios  
Aprobó: Gabriel Ramírez –Secretario General